CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que se condenó en costas en ambas instancias, a continuación se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así

 A cargo de MARIA DORALY ARCILA CANO y en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1	1.018.526
GASTOS DEL PROCESO	\$	0
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$	908.526
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$	110.000

Sírvase proveer.

DIANA CLEMENCIA RANCO RIVERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2018-00598-02 A.S. 026

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 20 de agosto de 2021, por medio de la cual se confirmó sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, dentro del presente proceso promovido por MARIA DORALY ARCILA CANO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 022 el día 10/02/2022

DIANA CLEMENCIATRANCO RIVERA Secretaria